



Bogotá D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00252-00
Demandantes	Pedro Alonso Sanabria
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional y otros
Providencia	Fija fecha y hora para audiencia inicial

### 1. ANTECEDENTES

Cumplidas las órdenes impartidas en el auto admisorio de la demanda, con contestaciones de los demandados y de los llamados en garantía y finalmente, fijadas las excepciones propuestas.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se han surtido en debida forma las notificaciones y se ha vencido el término de traslado, se procederá a fijar fecha para la realización de audiencia inicial y se reconocerá personería a los apoderados de la Nación –Ministerio de Transporte y del llamado en garantía –Carlos Eduardo Moreno García.

Finalmente, se requerirá a la parte demandada Nación -Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, para que constituya apoderado y el mismo se sirva ratificar la contestación de la demanda presentada por el abogado Wilmar Ramón Millán Zúñiga en nombre del citado Ministerio de Defensa, toda vez que el mismo omitió firmarlas como se puede observar a folio 412 del cuaderno principal.

En caso de no acatar la orden impartida se tendrá por no contestada la demanda.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a las tres de la tarde. (3:00 p.m.), para la celebración de la audiencia inicial.

SEGUNDO: Tener por apoderada de la Nación –Ministerio de Transporte, a la abogada Liliana María Vásquez Sánchez titular de la C.C. 51.936.417 y de la T. P. 75.971 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 473 del cuaderno principal.

TERCERO: Tener por apoderada del llamado en garantía –Carlos Eduardo Moreno García, al abogado Elkin Horacio Jurado Beltrán titular de la C.C. 11.442.300 y de la T. P. 137.041 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 8 del cuaderno No. 3.

CUARTO: **Se requiere a la parte demandada –Nación -Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional** por el término de tres días para que constituya nueva apoderado y se sirva ratificar la contestación de la demanda presentada en el proceso de la referencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 29 del veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS  
Secretario